

REPÚBLICA DE CHILE
TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N°1/2026

En Valdivia, a 12 de marzo de 2026, se reúne el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, integrado por su Presidente (S) el Ministro Titular Sr. Javier Millar Silva, la Ministra Titular Sra. Sibel Villalobos y la Ministra Sra. Karina Ormeño Soto (subrogando legalmente). Asistió el Secretario Abogado, Sr. Francisco Pinilla Rodríguez.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1°. Lo contemplado en el inciso cuarto del artículo 125 de la Ley N° 21.600, que establece que el otorgamiento de las autorizaciones de las medidas provisionales, señaladas en las letras d) y e) del mismo artículo, deberán obtenerse del Tribunal Ambiental, por la vía más expedita, de alguno de sus ministros, según la regla de turno que se determine mediante auto acordado, el que debe contemplar a un titular y a un suplente.
- 2° La necesidad de establecer la forma en que se presentarán y resolverán las solicitudes de autorización de medidas provisionales en aquellos casos en que se requiera un pronunciamiento urgente del Tribunal, fuera del horario de funcionamiento de este.
- 3° Lo acordado por el Tribunal en Sesión Ordinaria N°2/2026 de 12 de marzo.

Fíjese el siguiente Texto del Acta **SOBRE AUTORIZACIONES DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES SEÑALADAS EN LAS LETRAS D) Y E) DEL ART. 125 DE LA LEY N° 21.600:**

PRIMERO. Presentación de solicitudes urgentes de autorización de medida provisional por el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. En conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 125 de la Ley N° 21.600, que establece que la autorización deberá obtenerse por la vía más expedita posible, siendo admisible, incluso, la otorgada vía telefónica, se determina que, para aquellos casos excepcionales en que se requiera un pronunciamiento urgente del Tribunal, en particular, fuera del horario de funcionamiento de este, el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas podrá solicitar la autorización de las medidas provisionales señaladas en las letras d) y e) de dicho artículo por vía telefónica al Ministro de Turno.

SEGUNDO: Fundamento de la solicitud. En aquellos casos urgentes en que se requiera la autorización telefónica de la medida provisional, el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas deberá explicar verbalmente al Ministro de Turno las razones por las cuales la medida, cuya autorización se requiere, resulta absolutamente indispensable para asegurar la adecuada instrucción del procedimiento sancionador, con el objeto de evitar daño inminente al objeto de protección del área protegida, o cuando una demora en su aplicación pudiese significar una pérdida, disminución o menoscabo de uno o más componentes de la biodiversidad. Además, deberá indicar la duración de la medida.

TERCERO. Turno. Estas solicitudes serán conocidas y resueltas por un Ministro titular o suplente, según el turno quincenal que se determinará por el Ministro Presidente del Tribunal o quién lo subrogue. Dicho turno se publicará y actualizará con la periodicidad indicada, en la página web del Tribunal.

El turno se alternará entre los ministros titulares y suplentes que se encuentren en funciones.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: VUCVBYWXZC

REPÚBLICA DE CHILE
TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL

CUARTO. Pronunciamiento del Tribunal. Las solicitudes formuladas telefónicamente serán resueltas verbalmente por el Ministro de Turno. El Secretario dejará constancia de la solicitud y el pronunciamiento, lo que se notificará al Servicio por correo electrónico.

QUINTO. Tramitación ordinaria de solicitudes de medida provisional. Alternativamente, podrá presentar la solicitud por escrito en el Sistema Electrónico de Gestión de Causas del Tercer Tribunal Ambiental. Lo anterior, conforme a las reglas generales de comparecencia en los Tribunales.

Las solicitudes deberán ser formuladas fundadamente, acreditando el cumplimiento de los requisitos legales para su otorgamiento.

Publíquese la presente acta en el sitio electrónico del Tribunal.

Para constancia firman el Ministro Presidente (S) Sr. Javier Millar Silva, la Ministra Titular Sra. Sibel Villalobos Volpi, y la Ministra Sra. Karina Ormeño Soto (subrogando legalmente). Redactó la presente acta el Secretario Abogado Sr. Pinilla.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: VUCVBYWXZC

REPÚBLICA DE CHILE
TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: VUCVBYWXZC